

**Ente fiscalizado:** Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P.

**Número de auditoría:** AED/ODAP-17/2022

**Tipo de auditoría:** Desempeño y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.

- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

### III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

#### **IV. Diagnóstico**

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

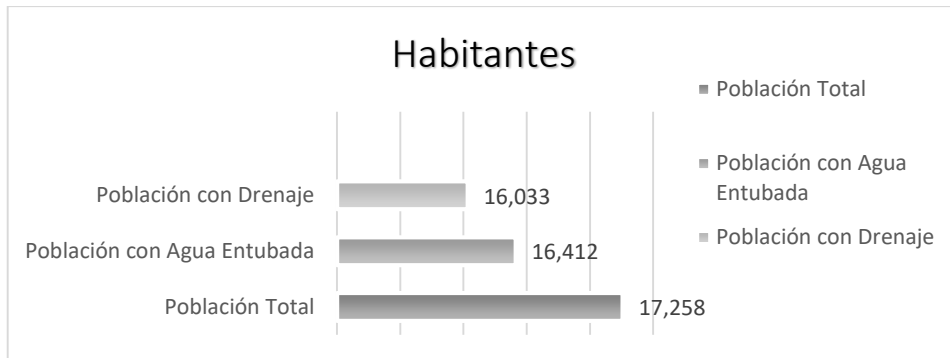
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

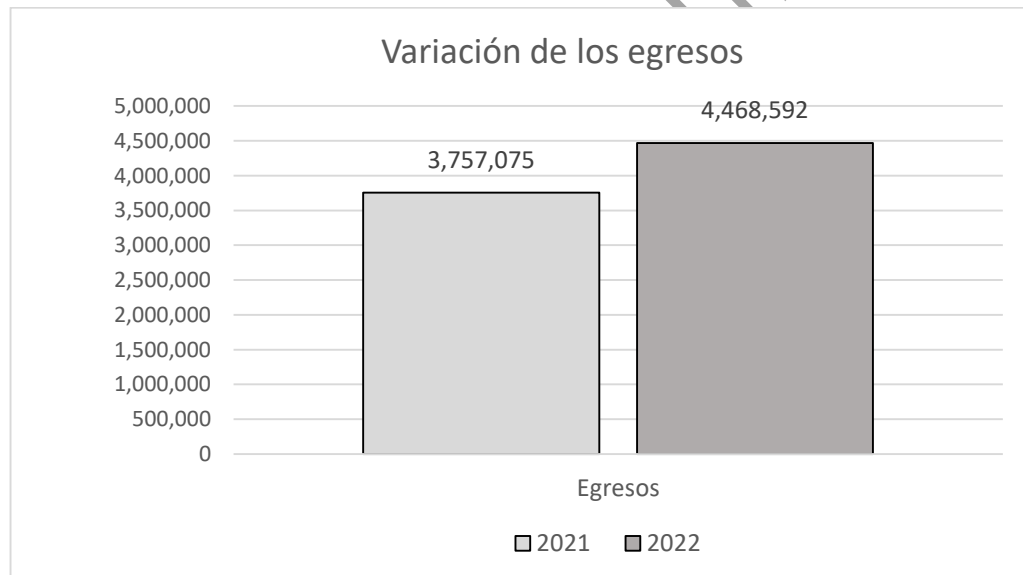
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista atiende a una población 17,258, habitantes; de los cuales 16,412 disponen de agua entubada de la red pública y 16,033 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 95.1% y 92.9%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$ 4,468,592; el cual fue superior en 18.9% con relación a los \$ 3,757,075; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$711,517. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	4,779,365	310,773.0	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	4,468,592			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	4,779,365	-36.2%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	7,494,230			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	4,468,592	-40.4%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	7,494,230			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	679,673	14.2%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	4,779,365			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	220,439	0.5	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	424,774			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	2,870,292	6.8	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	424,774			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	0	0.0%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	4,468,592			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	0	0.0	15.9	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	17,258			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	4,439,592	99.4%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	4,468,592			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	1,252,232	28.0%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	4,468,592			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.



Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

<b>Organismo de agua Potable de Villa de Arista 2022</b>					
<b>Nombre</b>	<b>Fórmula</b>	<b>Variables</b>	<b>Valores</b>	<b>Resultado (%)</b>	<b>Definición</b>
Cobertura de Agua Potable	$(\text{POBAP}/\text{POBT}) * 100$	POBAP= Población con Servicio de Agua	15,532	90	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	17,258		
Cobertura de Alcantarillado	$(\text{POBALC}/\text{POBT}) * 100$	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	13,806	80	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	17,258		
Continuidad del Servicio	$(\text{TCONT}/\text{TREG}) * 100$	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	2,821	100.00	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	2,821		

<b>Organismo de agua Potable de Villa de Arista 2022</b>					
Reclamaciones por cada mil tomas	(NREC x 1000)/ TREG	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	0	0	Evalúa la calidad del servicio en función a las reclamaciones de los usuarios.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	2,821		
Incidencia de Energía Eléctrica	(CEE/COSTO)* 100	CEE= Costo de Energía Eléctrica	1,576,474.27	21.04	Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	7,494,209.84		
Empleados por cada mil tomas	NTE x 1000 / NTREG	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	12	4.25	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		NTREG= N° de tomas registradas	2,821		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	(NTE-CA x 1000 / NTREG)	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	0	0.00%	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	2,821		
Eficiencia Física (%)	VAE/VAP * 100	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	321,748	100.00	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	321,748		
Eficiencia Comercial (%)	(VAC/VAE)*100	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	-	-	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	321,748		
Eficiencia Comercial de Cobro (%)	(IRS/IEPS)*100	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	-	-	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	0		

## V. Procedimientos y resultados

### Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno el cual se encuentra conformado por:

- a) El Presidente Municipal de Villa de Arista, S.L.P.
- b) El Secretario.
- c) El Representante de la Comisión Estatal del Agua.



- d) El Regidor del H. Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P.
- e) El Presidente del Consejo Consultivo.
- f) Vocal Uso doméstico.
- g) Vocal Uso comercial.
- h) Vicepresidente.
- i) Contralor interno del O.A.P.V.A.

La Junta de Gobierno 2021-2024, se constituyó mediante el Acta de la Décimo Octava Reunión Ordinaria de fecha 05 de octubre del 2021, conforme al artículo 95 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, S.L.P., publicado el 21 de noviembre del 2020 y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo, entre los cuales está el de establecer los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales debe prestar los servicios públicos, y realizar las obras en la materia.

**2.** La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación, la cual se denomina "Coordinación Administrativa" y esta se encuentra ubicada en la estructura orgánica; sin embargo, no se presentó el Reglamento Interno lo cual no permite verificar que dichas funciones se encuentren institucionalizadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:*

*Reglamento Interno del Organismo Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de fecha 18 de febrero de 2017.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que no se identificaron las funciones de planeación, programación y presupuestación en el Reglamento Interno, conferidas a la Coordinación Administrativa.

#### AED/ODAP-17/2022/05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de actualizar el marco normativo interno, en el cual se establezca las facultades y/o atribuciones para el área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación, denominada Coordinación Administrativa.

**3.** Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con instrumentos de planeación, los cuales establecen las principales acciones a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2022:

- a) Proyecto Estratégico de Desarrollo.
- b) Programas Presupuestarios.

El Proyecto Estratégico de Desarrollo cuenta con un diagnóstico, prioridades y planeación estratégicas, plan de acción y metas, así como el seguimiento y evaluación a realizar durante el 2022.

Por lo que respecta a los Programas Presupuestarios se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 del Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, S.L.P., no prevé el apartado del Presupuesto basado en Resultados (PbR) el listado de Programas Presupuestarios; sin embargo, la entidad fiscalizada presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario "FISM-FFM", del cual no se presentó evidencia de que este se haya elaborado mediante la Metodología de Marco Lógico (MML).

Por lo que respecta al Programa Operativo Anual aplicable para el ejercicio fiscal 2022, el Organismo no presentó el documento, lo que no permite verificar si éste cuenta con los elementos mínimos que establecen los artículos 5, 6 fracción II y 22 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como por los artículos 3 fracción XXXIV y 191 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:  
Metodología del Marco Lógico (árbol de problema, árbol de objetivo y MIR).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que únicamente presentó el sustento metodológico de la elaboración del Programa Presupuestario del cual se anexo el árbol de problemas, el árbol de objetivos, así como la Matriz de Indicadores para Resultados; sin embargo no se presentó el Programa Operativo Anual conforme lo establecido al artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí. Por lo que se considera no solventada en su totalidad.

#### AED/ODAP-17/2022/05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Programa Operativo Anual cumpla con los elementos mínimos que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- a) Los proyectos y acciones para el ejercicio fiscal.
- b) Las metas anuales de reducción de pérdidas.
- c) Las metas anuales de cobertura de medición.
- d) Las campañas educativas y todo lo referente a mejorar la administración del recurso hídrico que corresponda al prestador de servicios, en el área de su jurisdicción.
- e) Los indicadores de desempeño.

Lo anterior deberá ser considerado para el programa vigente, así como para ejercicios subsecuentes.

**4.** Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, los cuales se establecen mediante el Decreto de Creación Núm. 589 de fecha 14 de septiembre del 2006.

Por lo que respecta al Programa Presupuestario "FISM-FFM" y al Proyecto Estratégico de Desarrollo, estos instrumentos guardan congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, Eje 3 Economía sustentable para Villa de Arista.

Una vez que la entidad fiscalizada cuente con el Programa Operativo Anual, este deberá ser consistente con los objetivos de mediano y largo plazo, conforme al Plan Municipal de Desarrollo.

**5.** Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión del Organismo de Agua Potable de Villa de Arista, no fueron capacitados. Asimismo, mediante oficio número AP/277/2023 de fecha 19 de abril 2023 el organismo menciona que no cuenta con un Programa Anual, y que no cuenta con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC).

Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:  
Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que únicamente presentó el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación; además aún no cuenta con el área responsable y el programa anual de capacitación. Por lo que se considera no solventada en su totalidad.

#### AED/ODAP-17/2022/05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con el Programa Anual de Capacitación del ejercicio en curso, con el propósito de realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión del Organismo, el cual deberá ejecutarse de manera oportuna; además deberá determinar al área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación, para lo cual no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

**6.** Se identificó que la entidad fiscalizada en el Programa Presupuestario "FISM-FFM", considera acciones concretas respecto al uso eficiente y cuidado del agua, en específico en el Componente 5. Implementación de talleres de capacitación para el espacio de la

cultura del agua, perifoneo e impartir capacitaciones de sensibilización a la ciudadanía, Actividad C5A1. Se llevará a cabo un perifoneo como estrategia del área de cobros para obtener una mejor respuesta en la recaudación; Actividad C5A2. El personal designado dentro del Organismo impartirá Capacitaciones de sensibilización a la ciudadanía sobre el manejo y cuidado del agua.

### **Programación**

**7.** La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplen con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**8.** El Programa Presupuestario de la entidad fiscalizada cuenta con acciones, indicadores y entregables (bienes y servicios); lo cual permite la evaluación y mejora del Programa Presupuestario.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el Programa Operativo Anual, por lo cual no es posible identificar los proyectos a los cuales se destinó el presupuesto aprobado, y a que objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) contribuyen, para efectos de la prestación de los servicios públicos, son el vínculo directo entre la etapa de planeación estratégica y la etapa de programación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:  
Programa Operativo Anual.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no realizó las acciones necesarias para elaborar durante la etapa de programación el Programa Operativo Anual conforme con los objetivos y metas de la prestación de los servicios públicos y se elabore con las necesidades prioritarias; además el formato del Programa Operativo Anual presentado no cuenta con acciones y estrategias en materia de agua; así como los recursos para su ejecución, por lo que los elementos registrados son insuficientes para su identificación, seguimiento y evaluación.

#### **AED/ODAP-17/2022/05-004 Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Programa Operativo Anual, cuente con acciones y estrategias en materia de agua; así como los recursos para su ejecución, y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación, también deberá contar con las acciones necesarias que permitan que durante la etapa de programación de los objetivos y metas y la prestación de los servicios públicos se realice conforme a las necesidades prioritarias; asimismo las obras y acciones que representan los bienes y/o servicios que

genera y entrega la entidad fiscalizada, deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los Programas Presupuestarios que se comprometan a través del presupuesto de egresos de ejercicios subsecuentes, para el cumplimiento de las metas fijadas en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

**9.** La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño de los programas presupuestarios considerados en el presupuesto de egresos y que cuentan con sustento metodológico, se seleccionó una muestra conformada por el programa: "FISM-FFM"; el cual presenta algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "FISM-FFM" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "FISM-FFM".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa presupuestario se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en el eje Economía sustentable para Villa de Arista, asimismo los objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividades, contribuyen al cumplimiento del eje Economía Sustentable para San Luis, vertiente Recuperación hídrica con enfoque de cuenca. Por lo cual existe una relación con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan; así como con el Proyecto Estratégico de Desarrollo del organismo.

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, conforme lo señala la MML, por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa, sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico y, por lo tanto, de elementos que permitan respaldar la pertinencia del Programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, componente y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

En el nivel Actividades no se cuantifican y calendarizan las acciones comprometidas, lo que impide medir el cumplimiento y resultado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:*

*Metodología del Marco Lógico (árbol de problema, árbol de objetivo y MIR).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó un árbol de problemas y un árbol de objetivos; sin embargo no ha realizado las acciones concretas para subsanar las deficiencias identificadas en la MIR entregada en la cédula preliminar. Por lo que se considera no solventada en su totalidad.

#### AED/ODAP-17/2022/05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que realice las acciones necesarias que le permitan corregir las deficiencias identificadas en el programa evaluado, para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en la materia.

Las acciones realizadas para atender las deficiencias se deberán aplicar al programa vigente a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

#### **Presupuestación**

**10.** Se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, publicado el 14 de febrero del 2022 de la entidad fiscalizada, no se incluyeron los programas y proyectos, así como la aplicación del uso y destino de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, y programática; asimismo, no contempla todos los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular la siguiente información:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional y programática.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:*



*Estado de Resultados (Administrativa, Funcional, Programática y Económica).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó evidencia de que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 o del Presupuesto de Egresos en curso, contengan, las prioridades del gasto; el listado de programas; los indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional y programática.

#### **AED/ODAP-17/2022/05-006 Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar las acciones que permitan atender las deficiencias detectadas de manera que para el Presupuesto de Egresos aprobado para ejercicios subsecuentes cuente con la totalidad de los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **Ejercicio**

**11.** Durante la revisión se identificó que el Organismo registró en la contabilidad dos programas "Administración" y "Obras y Acciones" por un monto de \$ 3,757,075.14; sin embargo, no se cuenta con la documentación que permita verificar cual fue el uso y destino de los recursos públicos asignado a dichos programas.

Además, no se cuenta con información que permita verificar que se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía durante la ejecución del programa presupuestario, debido a que la entidad no presentó la evaluación final de cumplimiento.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:*

*Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos / Clasificación Funcional (finalidad y función) 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó la documentación respecto a las diferencias entre el recurso asignado y el pagado de los Programas "Administración" y "Obras y Acciones"; asimismo no presentó la documentación soporte respecto a las acciones realizadas al uso y destino del recurso asignado a dichos programas; así como la evaluación final del cumplimiento de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Además la documentación no permitan verificar el destino de los recursos a fin de atender las necesidades prioritarias en materia de Cultura del Agua, las cuales buscan obtener el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles.



**AED/ODAP-17/2022/05-007 Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de aclarar y/o justificar las diferencias entre el recurso asignado y el pagado de los Programas "Administración" y "Obras y Acciones"; además deberá presentar la documentación soporte respecto a las acciones realizadas al uso y destino del recurso asignado a dichos programas; así como la evaluación final del cumplimiento de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Asimismo deberá realizar las acciones que le permitan destinar los recursos a fin de atender las necesidades prioritarias en materia de Cultura del Agua, por lo cual deberá buscar obtener el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y elaborar en lo subsecuente los programas que atiendan el principio de eficacia y que sean registrados correctamente en su contabilidad.

**12.** La entidad fiscalizada para dar cumplimiento a la prestación de los servicios públicos cuenta con la siguiente reglamentación:

- Decreto 0246 correspondiente a la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de Aguas Residuales del Organismo Operador descentralizado del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 28 de diciembre del 2021.

Sin embargo la entidad fiscalizada no presentó el Reglamento Interno; lo cual no permite verificar que dicho documento contemple la reglamentación del Organismo; incumpliendo con lo referente a la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona, para dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador así como a los usuarios sobre la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:*

*Reglamento Interno del Organismo Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de fecha 18 de febrero de 2017.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó el Reglamento Interno del Organismo Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de fecha 18 de febrero de 2017, el cual permite reglamentar la prestación de los servicios públicos del Organismo conforme lo establece la normativa aplicable. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

## **Seguimiento**

**13.** La entidad fiscalizada manifestó mediante el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances del Programa Presupuestario; la cual se denomina Administrativo, dicha área se encuentra en la estructura orgánica con el nombre de "Coordinación Administrativa"; sin embargo el Organismo no presentó el Reglamento Interno por lo que no fue posible verificar que dichas funciones se encuentren institucionalizadas.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:*

*Reglamento Interno del Organismo Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de fecha 18 de febrero de 2017.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que no se identificaron las funciones de seguimiento a los avances del Programa Presupuestario en el reglamento interno conferidas a la Coordinación Administrativa.

### AED/ODAP-17/2022/05-008 **Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de actualizar el marco normativo interno, en el cual se establezca las facultades y/o atribuciones para el área responsable de las funciones de seguimiento a los avances del Programa Presupuestario, denominada Coordinación Administrativa.

**14.** La entidad fiscalizada presentó como instrumento del sistema de evaluación del desempeño el avance financiero de SACG.NET, el cual no permite verificar el monitoreo para el seguimiento y evaluación del desempeño del Programa Presupuestario.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:*

*Estado del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que el instrumento presentado corresponde al seguimiento financiero de los programas ejecutados, el cual no permite verificar el seguimiento a los programas presupuestarios.

AED/ODAP-17/2022/05-009 **Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo las acciones que le permitan contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento y evaluación del desempeño al Programa Presupuestario; lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones.

**15.** El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento al Programa Presupuestario es la Coordinación Administrativa, sin embargo, el área no generó los informes que integran el avance de cumplimiento de los programas ejecutados durante el ejercicio 2022, por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:*

*Informe Trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos ejercidos, tercer (sic) informe trimestral 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad únicamente presentó la documentación del informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre 2022; sin embargo el nombre del programa presupuestario es "Agua potable", el cual no corresponde al proporcionado en los resultados preliminares presentados en la MIR "FISM-FFM".

AED/ODAP-17/2022/05-010 **Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de aclarar la información respecto a los nombres y contenidos de los programas presupuestarios presentados; asimismo deberá realizar las acciones que permitan que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los Programas Presupuestarios, emita informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses y que, además, dichos informes contengan información pertinente para la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño.

Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

**16.** La entidad fiscalizada manifestó mediante el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada en relación al cumplimiento del programa presupuestario, es veraz, adecuada y oportuna, la cual se denomina "Coordinación Administrativa"; sin embargo el organismo no presentó el Reglamento

Interno, por lo que no fue posible verificar que dichas funciones se encuentren institucionalizadas en la normativa vigente.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:*

*Reglamento Interno del Organismo Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de fecha 18 de febrero de 2017.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que no se identificaron las funciones de permitan comprobar que la información reportada con relación al cumplimiento de sus Programas Presupuestarios, sea veraz, adecuada y oportuna en el reglamento interno conferidas a la Coordinación Administrativa.

#### AED/ODAP-17/2022/05-011 **Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de actualizar el marco normativo interno, en el cual se establezca las facultades y/o atribuciones para el área encargada de realizar la función de comprobar que la información reportada con relación al cumplimiento de sus Programas Presupuestarios, sea veraz, adecuada y oportuna, denominada Coordinación Administrativa.

**17.** La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de 2 programas considerando las afectaciones al presupuesto; sin embargo no se pudo verificar en los registros contables el total del ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Reglamento Interno del Organismo Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de fecha 18 de febrero de 2017.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que la información presentada no corresponde a la solicitada.

#### AED/ODAP-17/2022/05-012 **Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto implementar las acciones que le permitan identificar en el registro contable el total del

ejercicio el gasto destinado al cumplimiento de los programas enlistados en el Presupuesto de Egresos, considerando las afectaciones al presupuesto.

### **Evaluación**

**18.** La entidad fiscalizada manifestó mediante el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que cuenta con el área Coordinación Administrativa, la cual es la responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento del programa presupuestario; sin embargo el organismo no presentó el Reglamento Interno, por lo que no fue posible verificar que dichas funciones se encuentren institucionalizadas en la normativa vigente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Reglamento Interno del Organismo Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de fecha 18 de febrero de 2017.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que no se identificó la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, atribución conferida a la Coordinación Administrativa dentro del reglamento interno.

#### AED/ODAP-17/2022/05-013 **Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de actualizar el marco normativo interno, en el cual se establezca las facultades y/o atribuciones para el área responsable de las funciones de evaluar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, denominada Coordinación Administrativa.

**19.** La entidad fiscalizada no presentó información o documentación relacionada al cumplimiento final de los programas, por lo cual no se cuenta con los elementos para determinar el cumplimiento final de las metas e indicadores de los programas; motivo por el cual no es posible verificar el cumplimiento de los mismos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/342/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Se omitió presentar para aprobación, sin embargo se encuentra próxima su presentación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó la información solicitada que permita verificar el cumplimiento final de cada uno de los 23 objetivos.

#### **AED/ODAP-17/2022/05-014 Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar el cumplimiento final de cada uno de los 23 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades que integran el Programa Presupuestario; en caso de que existan modificaciones en función de las afectaciones al presupuesto durante el ejercicio; es decir, en caso de ampliaciones o reducciones presupuestales, estas deberán estar reflejadas en un incremento o disminución en las acciones comprometidas. Asimismo, la información referente a los indicadores, estos se deben presentar en valores absolutos (números enteros, no porcentajes) para calcular su cumplimiento final. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes vigentes a la fecha de presentación de estos resultados.

Además, deberá elaborar fichas técnicas correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios (a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades) con las siguientes características:

- a) Nombre de las variables.
- b) Metas programadas y realizadas.
- c) Valor en número entero para cada una de las variables mediante las cuales se calculó el cumplimiento de los indicadores del programa.

En caso de existir modificaciones (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final) en el Ejercicio Fiscal, se contar con la justificación y aprobación de la misma.

**20.** La entidad fiscalizada no realizó la evaluación del cumplimiento final del Programa Presupuestario; por lo que no se generan informes que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores al final de la ejecución; asimismo no son comunicados a la Junta de Gobierno, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/343/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó:*

*Se omitió presentar para aprobación, sin embargo se encuentra próxima su presentación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para elaborar informes de cumplimiento.



### AED/ODAP-17/2022/05-015 **Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios emita los informes correspondientes, por lo cual se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente a la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

### **Rendición de Cuentas**

**21.** La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

**22.** La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a todas las obligaciones relacionadas con la información de sus planes y programas, establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La información no identificada en el portal de Internet que el Organismo debe tener es la siguiente:

1. Presupuesto de Egresos 2022 y listado de indicadores estratégicos y de gestión.
2. El Plan Estratégico de Desarrollo.
3. Programas Operativos Anuales (presupuestarios).
4. Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/344/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó:*

*Se encuentra en el proceso de publicación en el portal de internet del organismo de agua potable de villa de arista.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en particular, con la publicación en el portal de Internet de la información relacionada con los planes y programas.



**AED/ODAP-17/2022/05-016 Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet del organismo la información indicada en el resultado, así como la establecida en la legislación señalada.

**23.** La entidad fiscalizada manifestó mediante el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), que cuenta con un área responsable de la publicación, en la página de Internet, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; la cual se denomina "Coordinación Administrativa"; sin embargo el Organismo no presentó el Reglamento Interno, por lo cual no fue posible verificar que dichas funciones se encuentren institucionalizadas en la normativa vigente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/347/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó:*

*Reglamento Interno del Organismo Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de fecha 18 de febrero de 2017.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido a que no se identificaron dentro del reglamento interno las atribuciones conferidas al área denominada Coordinación Administrativa, la cual es la responsable de la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**AED/ODAP-17/2022/05-017 Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de actualizar el marco normativo interno, en el cual se establezca las facultades y/o atribuciones para el área responsable de las funciones de la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, denominada Coordinación Administrativa.

**24.** Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades 2022, el cual fue aprobado mediante el Acta de la Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 29 de marzo del 2023, sin embargo no se publicó en la página de Internet del Organismo; además en dicho informe no fue posible identificar la información referente a los Programas Presupuestarios, en particular al cumplimiento de los objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como al cumplimiento de los demás programas a los que se les designó recurso público, los cuales deben guardar congruencia con el Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo, y a su vez con el Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio AP/345/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Se encuentra en el proceso de publicación en el portal de internet del organismo de agua potable de villa de arista.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la publicación del Informe Anual de Actividades se encuentra en proceso.

#### AED/ODAP-17/2022/05-018 **Recomendación**

Para que el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, proporcione la información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar las acciones para que en el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, sea publicado e integre aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, y que cuenten con objetivos y metas realizadas del Proyecto Estratégico de Desarrollo, y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo de acuerdo a la normativa aplicable.

#### **VI. Resumen de recomendaciones**

Se determinaron 19 resultados no favorables, de los cuales 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 18 restantes generaron: 18 Recomendaciones.

#### **VII. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

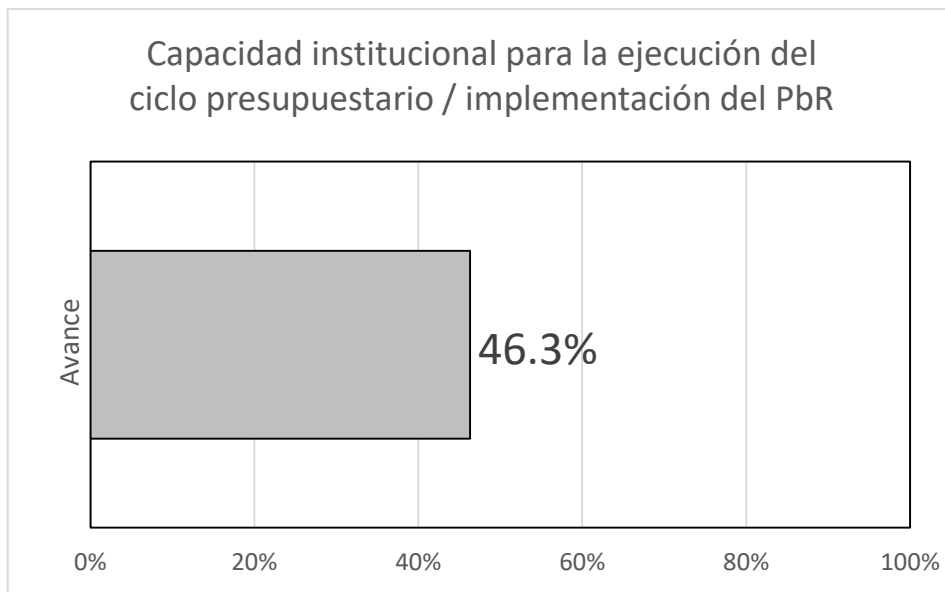
Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo de Agua Potable de Villa de Arista San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

### VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

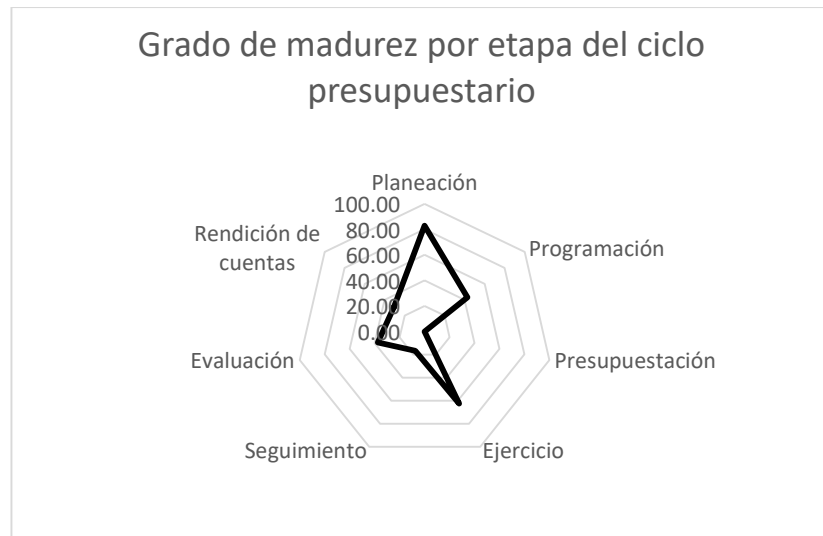
Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador de Villa de Arista, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son planeación y ejercicio; las principales áreas de oportunidad se observan en seguimiento y presupuestación.

#### **IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

L.A. Zibeyda Robles Aradillas  
L.A.E. Martha Andrea López Cadena

Supervisor  
Auditor (eventual)

#### **X. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría

Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

## **XI. Marco legal y normatividad aplicable**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

### **Normatividad Federal:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

---

### **Normatividad Estatal y Municipal:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

Reglamento Interno

---

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/MGL/ZRA/MLC